

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN2025000002
Código Seguro de Verificación: 50aab426-8c28-497c-aa1c-8c0bf51e3a99 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_24028 Fecha de impresión: 21/05/2025 12:29:47 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- RAFAEL LAFONT (R: G03442795), 20/05/2025 11:00 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/05/2025 13:20	



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (FUNDEUN) Y LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN LA “XXXI CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LAS NUEVAS IDEAS EMPRESARIALES”.

COMPARECEN

De una parte, D. Rafael Lafont Deniz, con número de identificación fiscal 21490982N, Director de la Fundación Empresa Universidad de Alicante (en adelante FUNDEUN), en su nombre y representación, con poderes suficientes para la celebración de este acto según escritura pública de fecha 30 de enero de 2020.

De otra parte, Doña María del Carmen de España Menárguez, con número de identificación fiscal 48348954X en calidad de Presidenta Delegada de la AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE en adelante AGENCIA LOCAL, con domicilio en Alicante, calle Jorge Juan , 21, CP 03002 y número de identificación fiscal P-0300039-E, facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, y al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia.

Reconociéndose las partes capacidad legal para establecer acuerdos y obligarse,

EXPONEN

I.- Que FUNDEUN viene promoviendo y organizando, desde el curso 94/95, una convocatoria anual cuyo objeto es incentivar nuevas ideas empresariales de procesos o servicios y fomentar la creación de empresas entre los universitarios; estando abierta aquélla a grupos multidisciplinares de alumnos matriculados en la Universidad de Alicante, y cuya finalidad primordial es la aplicación de proyectos que supongan una innovación y/o diversificación del tejido industrial, que dé como resultado productos competitivos.

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN202500002
Código Seguro de Verificación: 50aab426-8c28-497c-aa1c-8cdbf51e3a99 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_24028 Fecha de impresión: 21/05/2025 12:29:47 Página 2 de 7		FIRMAS 1.- RAFAEL LAFONT (R: G03442795), 20/05/2025 11:00 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Presidenta), 20/05/2025 13:20



II.-Que la AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE tiene como misión promover la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad, promover un proceso de dinamización social, cultural y formativo que fomente la creación de nuevas empresas y, por ende, de empleo, impulsar y gestionar pactos territoriales de empleo, apoyar la consolidación y la cooperación entre las empresas, impulsar el desarrollo económico del municipio y promover y desarrollar una formación adecuada para la capacitación de los trabajadores y favorecer su inserción efectiva, conforme a las necesidades reales de las empresas del municipio.

Por lo que las partes acuerdan regular esta relación según las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª. OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de la Agencia Local y FUNDEUN en la "XXXI Convocatoria de los Premios a las Nuevas Ideas Empresariales" 2024/2025, que promueve y organiza la Fundación Empresa Universidad de Alicante (FUNDEUN)

2ª IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La colaboración de la Agencia Local, expresada en la cláusula anterior, se materializará mediante dos acciones:

- la acción del patrocinio por parte de la Agencia Local del premio a otorgar al mejor proyecto relacionado con logística de última milla, tecnologías de la alimentación o foodtech, con una dotación de 1500€.
- la acción de sufragar los gastos de la celebración del evento por un importe máximo de 4500€.

3ª CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

FUNDEUN deberá ejecutar la actividad en su totalidad conforme a los términos de la solicitud presentada y el presente Convenio.

La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a FUNDEUN, por lo que la Agencia Local quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN2025000002
Código Seguro de Verificación: 50aab426-8c28-497c-aa1c-8cdbf51e3a99 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_24028 Fecha de impresión: 21/05/2025 12:29:47 Página 3 de 7		FIRMAS 1.- RAFAEL LAFONT (R: G03442795), 20/05/2025 11:00 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/05/2025 13:20



De producirse cambio en las fechas de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, FUNDEUN deberá comunicarlo a la Agencia Local, al objeto de que, de concurrir razones justificadas, ésta pueda tenerlas en cuenta.

4ª. PUBLICIDAD

FUNDEUN deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Agencia Local, así como leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación.

5ª. DURACIÓN

El Convenio producirá efectos desde su firma y se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025. Con cargo al presente Convenio se podrá financiar la actividad objeto del mismo desde el 1 de enero de 2025.

Cualquiera de las partes podrá desistir de manera unilateral, previo aviso con un mes de antelación. En este último caso, las actividades que se estuvieran realizando como consecuencia de este Convenio, deberán de ser llevadas a término tal como se había previsto.

6ª. CONDICIONES ECONÓMICAS

Para el ejercicio presupuestario 2025, la Agencia se compromete a abonar a FUNDEUN la cantidad de seis mil euros (6.000 €), cantidad que será abonada:

- en un pago de 1.500€ correspondiente al premio, a la comunicación por parte de FUNDEUN del ganador, a la que se adjuntará el Acta expedida, al efecto, por el Jurado Calificador del Certamen, y acreditada por FUNDEUN la recepción por parte del ganador del premio otorgado por la Agencia Local
- en un pago de los gastos que se sufragan de celebración del evento por un importe de 4.500€, justificándose estos mediante las correspondientes facturas y la correspondiente memoria explicativa de las actuaciones realizadas que deje constancia de la relación existente con los justificantes de gastos presentados.

La partida presupuestaria de la Agencia Local de Desarrollo es la 41-433-48004 "Subvención Convenio Colaboración FUNDEUN".

La cantidad acordada se hará efectiva mediante transferencia bancaria a nombre de FUNDEUN en BANCO SABADELL, NÚMERO DE CUENTA ES32 0081 0180 75 0001926598

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN202500002
Código Seguro de Verificación: 50aab426-8c28-497c-aa1c-8cdbf51e3a99 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_24028 Fecha de impresión: 21/05/2025 12:29:47 Página 4 de 7		FIRMAS 1.- RAFAEL LAFONT (R: G03442795), 20/05/2025 11:00 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/05/2025 13:20



En el supuesto de incumplimiento del plazo de pago, podrá ser de aplicación la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por costes de cobro previsto en el artículo 8 de la referida Ley.

Si no se presentan todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados, la Agencia Local podrá, a solicitud de la Entidad beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

7ª. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

El personal participante de cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- La información sea requerida judicialmente.

Los trabajos, estudios, etc. que produzcan todas las acciones, programas y actividades detalladas en el Anexo I, será propiedad conjunta de las partes. FUNDEUN, por su parte, podrá disponer de los resultados obtenidos para su publicación, difusión científica y uso en sus líneas de investigación y en su ámbito académico, salvaguardando cualquier información confidencial perteneciente al Ayuntamiento de acuerdo con el párrafo anterior.

La Agencia autoriza a FUNDEUN a dar información pública de la firma de este Convenio en la que podrá incluir: título, presupuesto, personal investigador y plazo de realización.

En cualquier publicación, difusión o comunicación de los resultados se respetará siempre la mención a los autores del trabajo y se hará siempre referencia especial a la colaboración de las partes y al presente Convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) los abajo firmantes autorizan a FUNDEUN a la introducción en un fichero automatizado y uso

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN202500002
Código Seguro de Verificación: 50aab426-8c28-497c-aa1c-8cdbf51e3a99 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_24028 Fecha de impresión: 21/05/2025 12:29:47 Página 5 de 7		FIRMAS 1.- RAFAEL LAFONT (R: G03442795), 20/05/2025 11:00 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/05/2025 13:20



posterior de todos los datos de carácter personal contenidos en el presente Convenio exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de la administración, teniendo en cuenta, que como usuarios inscritos, podrán ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales registrados en soporte físico FUNDEUN.

8ª COMPROBACIÓN

El beneficiario deberá asimismo someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, todo ello según lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Agencia Local, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo.

9ª. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito.

10ª. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

11ª. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes.

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN202500002
Código Seguro de Verificación: 50aab426-8c28-497c-aa1c-8cdbf51e3a99 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_24028 Fecha de impresión: 21/05/2025 12:29:47 Página 6 de 7		FIRMAS 1.- RAFAEL LAFONT (R: G03442795), 20/05/2025 11:00 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/05/2025 13:20



Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a sus instituciones dicha intención con objeto de proceder a su resolución, con una anticipación mínima de un mes.

3.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este Convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a las otras partes.

4.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este Convenio, y se valorarán los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento teniendo en cuenta los resultados alcanzados y los gastos comprometidos. Esta valoración nunca superará la cuantía económica total de este Convenio.

12ª. NOTIFICACIONES

Las partes manifiestan que cualquier notificación y acto de comunicación que se derive del presente Convenio, deberá hacerse en los domicilios designados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente documento, y se comprometen a comunicarse cualquier variación que pueda producirse tanto en el domicilio, como en la persona de contacto.

Todo acto de comunicación que se realice en el domicilio designado por cada una de las partes será válido y eficaz, y producirá plenos efectos, incluso en el caso en el que haya sido rehusado o devuelto por el destinatario.

Por la Agencia:

AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO – AYTO. ALICANTE
Att. Dña. Adela García Rubio
c/ Jorge Juan, 21
03002 Alicante

Por FUNDEUN:

FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
Att. D. Rafael Lafont Déniz
Ed. Colegio Mayor, Campus Universitario de la UA,
03690 San Vicente del Raspeig

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN2025000002
Código Seguro de Verificación: 50aab426-8c28-497c-aa1c-8cdbf51e3a99 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_24028 Fecha de impresión: 21/05/2025 12:29:47 Página 7 de 7		FIRMAS 1.- RAFAEL LAFONT (R: G03442795), 20/05/2025 11:00 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/05/2025 13:20



13ª. JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, a través de la comisión mixta prevista en la cláusula 10ª, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto se acuerda el sometimiento de ambos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

POR FUNDEUN

21490982N RAFAEL
LAFONT (R:
G03442795)

Rafael Lafont Deniz

POR LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Mª del Carmen De España Menárguez